

#### **EJECUTIVO SINGULAR.**

Radicado No. 70-001-40-03-002-2023-00486-00.

**SECRETARIA:** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el profesional del derecho que representa a la parte Ejecutante, guardo silencio al requerimiento aludidos en auto de fecha 09 de Octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 04 de Diciembre de 2023.

# DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO. SECRETARIA.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que esta Unidad Judicial en Auto de calendas nueve (09) de octubre de 2023, inadmitió la presente demanda Ejecutiva Singular deprecada por ARGELYS OSCAR ARRIETA NARVAEZ, contra WILSON HERNAN PEREZ SANCHEZ, por los defectos allí descritos.

Ahora bien, la parte solicitante encontrándose dentro del término concedido por la Judicatura, en el auto datado nueve (09) de octubre de 2023, no subsanó los yerros que adolece el libelo aludidos en la considerativa de aquel, por lo que se ordenará el rechazo del libelo de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazase in límine la presente demanda ejecutiva singular deprecada por **ARGELYS OSCAR ARRIETA NARVAEZ**, contra **WILSON HERNAN PEREZ SANCHEZ**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

**SEGUNDO:** Hágase entrega de ella y sus anexos a la demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Desanótese de los libros índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web "TYBA".



### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08cdd2bc6aea966c051d4a2d64b18cc1ba3ec4a08dc7d9c2632f0dc02679eec3

Documento generado en 04/12/2023 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica